

RADICADO: 2020 - 00023

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que la presente demanda se encuentra admitida por auto, de fecha 2 de marzo de 2020, sin que a la fecha se hubiere notificado a la parte demandada, Jhon Edwin Echavarría Quintero.

Dejo igualmente constancia indicando que el día 14 de agosto del año avante, a las 5 p.m., quedo debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 10 del mismo mes, mediante el cual se requería a la parte actora para que realizara las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada. No fue objeto de recurso.

Armenia Q, Septiembre 14 de 2020

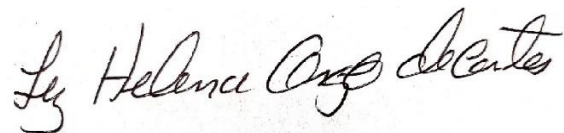
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Septiembre Quince de Dos Mil Veinte

Vista constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda se encuentra admitida, desde el 2 de marzo de 2020, y se hace indispensable para continuar con su curso que la parte interesada notifique o emplace a la parte demandada, Jhon Edwin Echavarría Quintero, siendo ello una carga que le corresponde a la parte, y no al despacho, se le concede un término de 30 días, siguientes a la notificación por estado de este auto, para cumplir con dicha carga procesal, de lo contrario quedará sin efecto la presente demanda, ordenándose la terminación por desistimiento tácito. Lo anterior conforme a lo señalado por el Art. 317 de la ley 1564 de 2012.

Para la notificación de la parte demandada, señor Jhon Edwin Echavarría Quintero, se deberá dar aplicación a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 094 de hoy, 16 de Septiembre de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario